

de profesores, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo programa 2000ES051PO014 lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las actuaciones, a las que se hace referencia en la Estipulación Segunda del presente convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre del año 2007. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el MEC con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

Tercera.—*Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma:* Para el cumplimiento del objeto de la Adenda, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma se compromete a financiar las acciones de Formación del Profesorado, en el año 2007, con una cantidad de 56.206 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.42IB.229.00; proyecto 2004.13.006.0002.00; «Formación a través de las nuevas tecnologías», con la cofinanciación del FSE, Programa 2000ESI6IPO010.

Cuarta.—*Duración:* La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, las partes suscriben la presente Adenda, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Educación, Eva María Pérez López.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14198 RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Madrid, a 28 de mayo de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de La Juventud (en adelante, INJUVE), nombrada por Real Decreto 984/2004, de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, por las facultades que le otorga la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Fernando de la Cierva Carrasco, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las funciones conferidas por el artículo

lo 7.2 de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de Murcia, y previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2007, ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. Que la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 10.1.19 de su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Constitución Española, en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo INJUVE determina entre los fines que tiene atribuidos, el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general, la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia) y el INJUVE coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el ya mencionado artículo 48 de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural de la juventud y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los y las jóvenes.

4. Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de este Convenio es la colaboración entre el INJUVE, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia) para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas.

Segunda.—Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán actividades y actuaciones concertadas con Comunidades Autónomas, que sean susceptibles de ser incluidas en los programas que se especifican a continuación:

Programa sobre emancipación

Dirigido a facilitar la emancipación de los y las jóvenes mediante el acceso al empleo y la vivienda.

Programa sobre Hábitos de Vida Saludable

Dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes de vida saludable y de prevención ante los riesgos contra la salud, así como de respeto al medio ambiente.

Programa de Cultura Ocio y Tiempo libre

Dirigido a contribuir que sea efectivo entre los y las jóvenes el disfrute de los valores culturales, del ocio y de la comunicación cultural.

Programa sobre Convivencia y Diversidad

Dirigido a promover la convivencia entre los y las jóvenes mediante actuaciones que fomenten la educación en valores, la interculturalidad y el respeto a la diversidad.

Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo

Dirigido a fomentar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas, así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de Información y Nuevas Tecnologías

Dirigido a fomentar los sistemas de información, así como, a la creación de espacios juveniles para la información, el asesoramiento y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación por los y las jóvenes.

Programa de Cooperación en materia de juventud en el marco de los Acuerdos Bilaterales entre España y otros países

Dirigido a propiciar la realización de actividades de efecto multiplicador (seminarios, experiencias piloto y reuniones de trabajo) entre dirigentes y líderes de organizaciones juveniles y técnicos y responsables de las administraciones públicas (central, autonómica y local) de España que trabajen con jóvenes y sus homólogos de otros países con los que existen programas de cooperación bilateral en materia de juventud.

Tercera.-1. De los programas referidos en la cláusula anterior, ambas partes se proponen realizar, mediante la suscripción del presente Convenio, las actuaciones y actividades que se citan a continuación, a cuyo efecto diseñarán conjuntamente el contenido y las líneas generales de desarrollo de:

Programa de Emancipación: Empleo y vivienda joven

1. Incorporación del servicio de asesoramiento e información en materia de vivienda a los Centros Locales de Juventud de los municipios de Bullas, Los Alcázares, Puerto Lumbreras, Abarán, Santomera, Fuente Alamo, Cehegín, La Unión y Mula.

En estas oficinas de emancipación las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:

En materia de empleo:

- a) Orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.
- b) Orientación a la formación sociolaboral para jóvenes.
- c) Asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.

En materia de vivienda:

- a) Información y orientación para la compra-venta y alquiler de viviendas.
- b) Asesoramiento económico, jurídico y constructivo para la compra-venta de viviendas.
2. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en los apartados 1 y 2 de la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El INJUVE:

Participar en el diseño de las actividades incluidas en los programas a los que se refiere la cláusula tercera, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el seguimiento y la evaluación del resultado.

b) La Comunidad Autónoma:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cuarta.-El INJUVE y el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia se comprometen a cofinanciar las actividades y actuaciones del programa objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El INJUVE contribuirá a financiar con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, con un importe de ciento sesenta y un mil ochocientos cuatro euros con sesenta y nueve

céntimos (161.804,69 euros), las actuaciones enmarcadas en el Programa de Emancipación Joven.

El INJUVE transferirá a el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia contribuirá a financiar con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, en la partida presupuestaria 55.00.00.323A, Concepto: 46440, por un importe de treinta y tres mil euros (33.000,00 euros), las actuaciones enmarcadas en el Programa de Emancipación Joven.

3. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia remitirá al Instituto de la Juventud una Memoria trimestral, referida necesariamente al Programa de Emancipación Joven, así como una Memoria anual referida al resto de los programas, justificativas de lo estipulado en la Cláusula Tercera, apartado 2.b).

Ambos modelos para cumplimentar la Memoria se adjuntan como anexos I y II al presente Convenio.

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma del Convenio en ejercicios posteriores.

Igualmente, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia deberá de acreditar, mediante certificación de la Secretaria General Técnica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al INJUVE.

Quinta.-En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven se dispondrá de forma visible un cartel que facilitará el INJUVE, en el cual figurará «Oficina de Emancipación», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este Convenio.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (INJUVE).

Sexta.-Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la correspondiente Comunidad Autónoma y otro por el INJUVE del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará como Secretario quien designe el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia de entre sus representantes en aquella.

El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta Comisión serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.-1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2007, salvo prórroga, si así lo acordaran las partes firmantes del Convenio.

2. El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

a) El incumplimiento del presente Convenio imputable al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, obligará a reintegrar al INJUVE las cantidades percibidas y no invertidas.

b) El incumplimiento imputable al INJUVE dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

c) Cualquiera que sean las causas de resolución no afectarán al desarrollo y conclusión de las actividades en curso.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—La Directora General del Instituto de La Juventud, Leire Iglesias Santiago.—El Consejero de Presidencia, Fernando de la Cierva Carrasco.

14199 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo de Euroservice Asistencia Técnica, S.A.

Visto el texto del IV Convenio colectivo de la empresa Euroservice Asistencia Técnica, S.A. (Código de Convenio n.º 9013802) que fue suscrito con fecha 6 de abril de 2007 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y de otra por los Delegados de personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de julio de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

CONVENIO COLECTIVO DE EUROSERVICE ASISTENCIA TÉCNICA S.A.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

Las normas contenidas en el presente Convenio son aplicables a todos los actuales centros de trabajo de Euroservice Asistencia Técnica, S.A. en el territorio del estado español.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

Las condiciones de trabajo reguladas en este Convenio afectan a todo el personal que actualmente o en el futuro estén empleados en EuroService Asistencia Técnica, S.A.

Artículo 3. *Vigencia, duración y denuncia.*

1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2007, prorrogándose de manera automática por 2 años salvo denuncia por alguna de las partes. La prórroga automática contemplará la actualización de los conceptos económicos del presente convenio en el IPC de cada ejercicio a exclusión de los gastos de viaje.

2. No obstante lo anterior, las condiciones económicas que aquí se recogen se aplicarán con efectos 1 de enero de 2006.

3. La denuncia del convenio deberá realizarse por una de las partes con una antelación mínima de tres meses antes del fin de su vigencia. De no existir este preaviso el Convenio se entenderá prorrogado por períodos de doce meses.

Artículo 4. *Comisión Paritaria.*

1. Se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de los pactos alcanzados en este Convenio.

2. La Comisión Paritaria estará formada por dos miembros de los Trabajadores y dos miembros de la Dirección.

Por parte de la Dirección serán miembros:

Don Juan Daniel Vivas Pérez.

Don Ignacio Blanco Ovejero.

Por parte de los Trabajadores serán miembros:

Don Piedad Langaz Alcalá.

Don Orestes Gandul Castells.

3. Las funciones de la Comisión Paritaria serán:

a) Interpretación del Convenio.

b) Análisis y valoración de los problemas sometidos a su consideración por ambas partes.

c) Análisis de las reclamaciones de valoración de puestos de trabajo del personal con antigüedad anterior a 1.1.1999.

d) Mediación en conflictos derivados de la aplicación del presente Convenio.

e) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

Artículo 5. *Garantía ad personam.*

Se respetarán a título individual para todo el personal las condiciones económicas y laborales que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Para el colectivo de trabajadores transferidos de Philips Electrónica de Consumo, S.A., a Euroservice Asistencia Técnica, S.A., relacionados en documento privado de fecha 31/12/1998, se respetarán las condiciones tanto económicas como sociales pactadas en el XIX Convenio Colectivo de Philips Electrónica de Consumo, S.A. publicado en el BOE número 220, de fecha 13/9/1997. Estas condiciones no serán compensables ni absorbibles salvo mutuo acuerdo entre las partes.

CAPÍTULO II

Ingresos y clasificación de personal

Artículo 6. *Grupos Profesionales.*

Grupo I: Obrero.

Oficial 1.^a

Oficial 2.^a

Oficial 3.^a

Especialista

Mozo de almacén

Grupo II: Subalternos.

Almacenero.

Telefonista.

Grupo III: Administrativos.

Jefe de 1.^a

Jefe de 2.^a

Oficial 1.^a

Oficial 2.^a

Auxiliar

Comercial

Grupo IV: Organización del trabajo.

Jefe Organización 1.^a

Jefe Organización 2.^a

Técnico de Organización 1.^a

Técnico de Organización 2.^a

Auxiliar de Organización

Grupo V: Técnicos no titulados.

Jefe de Taller

Grupo VI: Técnicos titulados.

Ingeniero y licenciado.

Ingeniero Técnico, Perito y Diplomado.